



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 178-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 11 de Marzo del 2020

VISTO:

El Exp. N° 2218 de fecha 06 de Marzo del 2020, suscrita por el Sr. Jorge Gilberto Astudillo Rosario, quien señala que con fecha 15 de Enero del 2020, solicita a la Municipalidad Provincial de Ayabaca el otorgamiento de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposa Lucila Janet Rivera Camino, sin embargo, hasta la fecha no se le ha dado respuesta con la resolución respectiva; por lo que, solicita la aplicación de silencio administrativo positivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Exp. N° 2218 de fecha 06 de Marzo del 2020, suscrito por el Sr. Jorge Gilberto Astudillo Rosario, señala que con fecha 15 de Enero del 2020, solicita a la Municipalidad Provincial de Ayabaca el otorgamiento de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposa Lucila Janet Rivera Camino, sin embargo, hasta la fecha no se le ha dado respuesta con la resolución respectiva; por lo que, solicita la aplicación de silencio administrativo positivo.

Que, es un derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, de la solicitud se advierte que el administrado pretende el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposa Lucila Yanet Rivera Camino, lo que generaría un obligación de dar (suma de dinero) por parte de la Municipalidad.

Que, al respecto el Numeral 38.1 del Artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Excepcionalmente, el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado ... generen obligación de dar o hacer del Estado...”.

Que, con Informe N° 0323-2020-MPA-GAJ de fecha 10 de Marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de aplicación de silencio positivo, presentado por Jorge Gilberto Astudillo Rosario, opinando que es IMPROCEDENTE la Solicitud de Silencio Positivo, presentado por Jorge Gilberto Astudillo Rosario mediante documento ingresado con Registro N° 2218, de fecha 06 de Marzo del 2020. En consecuencia se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2020-MPA-“A” de fecha 05 de Marzo del 2020, resuelve Encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 06, 09, 10, 11, 12 de Marzo del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Silencio Positivo, presentado por Jorge Gilberto Astudillo Rosario, mediante documento ingresado con Registro N° 2218, de fecha 06 de Marzo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al administrado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

